



de Suecia, del 15 al 18 de febrero de 2022; así como, autorizar su salida del país el día 13 de febrero y su retorno el día 19 de febrero de 2022;

Que, a través del Oficio N° 00200-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 042-2022-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00122-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Navío Jesús Antonio MENACHO PIÉROLA, para participar en el Taller del Proyecto CAPFISH, a realizarse en la ciudad de Malmö, Reino de Suecia, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, al Capitán de Navío Jesús Antonio MENACHO PIÉROLA, identificado con CIP N° 00922134 y DNI N° 09456572, para participar en el Taller del Proyecto CAPFISH, a realizarse en la ciudad de Malmö, Reino de Suecia, del 15 al 18 de febrero de 2022; así como, autorizar su salida del país el día 13 de febrero y su retorno el día 19 de febrero de 2022.

**Artículo 2.-** La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente concepto:

#### Viáticos:

US\$ 540.00 x 1 persona x 4 días x 20%	US\$ 432.00
<b>Total a pagar:</b>	<b>US\$ 432.00</b>

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización de viaje al exterior en misión de estudios.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** El mencionado Oficial Superior revisará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra, por el período que dure la misión de estudios en el extranjero.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE  
Ministro de Defensa

2037506-1

## Aprueban Norma que establece los lineamientos elaboración y aprobación del Plan de Vigilancia Ambiental para astilleros, varaderos, diques y talleres de reparaciones navales

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 088-2022 MGP/DICAPI

10 de febrero de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales (1) y (3) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, señalan como ámbito de aplicación, entre otros, el medio acuático comprendido por el dominio marítimo y las aguas interiores, así como los ríos y lagos navegables, y las zonas insulares incluidas las islas ubicadas en el medio acuático del Perú; así como, las naves y embarcaciones que se encuentren en aguas jurisdiccionales peruanas y las de bandera nacional que se encuentren en alta mar o en aguas jurisdiccionales de otros países, de acuerdo con los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia aplicables al Estado Peruano;

Que, el numeral (6) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE, establece como parte de las funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, evaluar y aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) en coordinación con el Ministerio del Ambiente, Organismo Rector Ambiental Nacional;

Que, el artículo 13.1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente señala que, la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país;

Que, el artículo 17.2 de la precitada Ley, establece que los Instrumentos de Gestión Ambiental están constituidos por los sistemas de gestión ambiental nacional, sectoriales, regionales o locales, el ordenamiento territorial ambiental, la evaluación del impacto ambiental, los Planes de Cierre, los Planes de Contingencias, estrategias, planes y programas de prevención, adecuación, control y remediación, entre otros; en general, todos aquellos orientados al cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Ambiental y las normas que rigen en el país;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que los Instrumentos de Gestión Ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo y las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que señalan en la Ley del referido Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1113-2014 - MGP/DGCG de fecha 27 de octubre del 2014, se aprobó la modificación del inciso (4.1.6.1) del numeral (4) del anexo "A" de la Resolución Directoral N° 0930-2012 MGP/DCG de fecha 25 de setiembre del 2012, señalando que para el otorgamiento o renovación de Licencia de Operación

de astilleros, varaderos, diques y talleres de reparaciones navales, por la Dirección General, deben contar con un plan de vigilancia ambiental, con la finalidad de que sus operaciones se encuentren basadas en buenas prácticas en el manejo ambiental y en forma racional en armonía con el cuidado del medio ambiente circundante y los recursos naturales; por lo que resulta necesario establecer lineamientos para su elaboración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM de fecha 29 de noviembre del 2019, se aprobó el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, cuyo contenido establece los criterios que estandarizan el monitoreo de este componente ambiental a nivel nacional, buscando generar información de calidad, comparable, compatible, confiable y representativa para su aplicación como insumo en la formulación de las diversas estrategias, planes y otros instrumentos de gestión ambiental destinados a la mejora de la calidad del aire;

Que, mediante memorándum N° 128 de fecha 16 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Normativa de esta Dirección General, señala que ha efectuado la evaluación del proyecto de norma sobre la aprobación del Plan de Vigilancia Ambiental para astilleros, varaderos, diques y talleres de reparaciones navales, indicando que se encuentra conforme a los alcances de la Orden DICAPI N° 1300-2017 de fecha 19 de diciembre del 2017;

Que, mediante Hoja Informativa N° 01 el Director del Ambiente Acuático de esta Dirección General, concluye que la norma para regular el contenido para la elaboración y aprobación del Plan de Vigilancia para astilleros, varaderos, diques y talleres de reparaciones navales, establece las pautas que orientan la elaboración de los instrumentos de Gestión Ambiental complementario que son presentados a la Autoridad Marítima Nacional mediante solicitudes para el otorgamiento y renovación de la licencia de operación;

De conformidad con lo propuesto por el Director del Ambiente Acuático, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo recomendado por el Jefe de la Oficina de Normativa y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Norma que establece los lineamientos elaboración y aprobación del Plan de Vigilancia Ambiental para astilleros, varaderos, diques y talleres de reparaciones navales, que como Anexo "A" forma parte integrante de la presente resolución directoral.

**Artículo 2°.-** Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional [www.dicapi.mil.pe](http://www.dicapi.mil.pe), la presente resolución directoral y Anexo, el mismo día de su publicación oficial.

**Artículo 3°.-** La presente resolución directoral, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CÉSAR ERNESTO COLUNGE PINTO  
Director General de Capitanías y Guardacostas

2038607-1

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Designan Ejecutivo de Asesoría Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° D000012-2022-MIDIS/PNPAIS-DE

Lima, 11 de febrero del 2022

#### VISTOS:

El Informe N° D000017-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° D000027-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2021-SERVIR/PE, se formaliza el Acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR que aprueba el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS y el Plan de Implementación, en el cual se establece los puestos de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2020-MIDIS/PNPAIS, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional PAIS, que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad y contiene los requisitos para el referido puesto;

Que, mediante Informe N° D000017-2022-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos indica que el puesto de Ejecutivo (a) de la Unidad de Asesoría Jurídica es calificado como puesto de confianza en el CPE del Programa, el mismo que se encuentra vacante; asimismo, informa que evaluada la hoja de vida del profesional Christian Cuper Herrera Claire, se verifica que cumple con los requisitos establecidos para el referido puesto, por lo que recomienda realizar las acciones correspondientes para su designación, a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Informe Legal N° D000027-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que, conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, resulta viable emitir el acto resolutivo que designe al señor Christian Cuper Herrera Claire, en el puesto de confianza de Ejecutivo de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Con el visto de las jefaturas de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar, al señor CHRISTIAN CUPER HERRERA CLAURE, en el puesto de confianza de Ejecutivo (a) de Asesoría Jurídica de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS".

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a la persona mencionada en el artículo 1, a los jefes de las unidades orgánicas, jefes de las unidades territoriales y al coordinador técnico del Programa.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

RUSBEL OMAR HERNANDEZ CASTRO  
Director Ejecutivo (e)

2038816-1